



000000779 Área sellado Contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ENTRE: de una parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales (modificada por la Ley núm. 145-11, de 4 de julio de 2011), identificado con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-30-11588-6, con personalidad jurídica propia y su domicilio y sede en el Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su juez presidente, **NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER**, quien mediante acto bajo firma privada de fecha 9 de junio de 2025, delega la firma del presente contrato en su director general administrativo y financiero, señor **JOSE LUIS POLANCO DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-0085044-5, con el mismo domicilio a los fines del presente en el órgano que representa, entidad que en lo adelante se denominará **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**; y,

SQUARE SOLUTION, S.R.L., sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-30-07415-1, con domicilio social en la calle Seminario, núm. 60, local 9A, Plaza Millenium, Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su gerente, el señor **AGUSTIN MELQUIADES ESPINOSA JORGE**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0103182-1, quien hace elección de domicilio a los fines del presente en el mismo de su representada, y de tránsito en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, sociedad que en adelante del presente contrato, se denominará **LA CONTRATADA** o por el nombre completo.

86

En adelante, cuando se haga referencia conjunta del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y de la sociedad comercial **SQUARE SOLUTION, S.R.L.**, se denominarán **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1º. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece en su artículo 184 la creación de un Tribunal Constitucional para «(...) garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales». Este órgano constitucional, conforme la Constitución dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales,

14





00000779

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



posee autonomía funcional, administrativa y presupuestaria y es independiente de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado.

2°. De conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública «(...) está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)», por lo que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

3°. La Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del año 2025 y el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, establecen los diversos procedimientos de selección de proveedores y definen el debido proceso aplicable a cada modalidad. Asimismo, regulan el ciclo completo del procedimiento de contratación, el cual comprende desde la planificación inicial hasta la fase de administración, gestión y liquidación definitiva del contrato.

4°. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, el régimen aplicable a los contratos de servicios se define bajo los siguientes términos: «Contratos de servicios. Serán considerados contratos de servicios aquellos consistentes en la prestación de actividades o serie de actividades como solución de problemas y necesidades de la institución contratante o del interés general, y que van dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o contrato de bienes (...)».

5°. Conforme al requerimiento de bienes y servicios núm. 000080, de fecha 5 de febrero de 2026 (en adelante, el "Requerimiento"), la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, solicita la «Contratación de firma externa a los fines de adquirir una herramienta informática integral para el sistema de planificación estratégico» (en adelante, los "Servicios"). Con un monto referencial establecido por el área requirente de tres millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP3,500,000.00).

6°. A partir de la recepción del Requerimiento, junto a los Términos de Referencia (TDR), la Opinión Técnica y el Informe Justificativo, establecidos por el área requirente, el Departamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, inició el proceso de contratación para los Servicios, a través de la modalidad de proveedor único, de referencia TC-CCC-PEPU-2026-001, conforme a las disposiciones establecidas en el literal d del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.





Área sellado contraloría TC

00000779

CONTRATO



7°. Conforme a las disposiciones del literal d del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional: «Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos».

8°. Que el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL comprobó que el monto a que asciende la propuesta presentada por LA CONTRATADA se encuentra dentro de la estimación presupuestaria establecida por el área requirente.

9°. Que LA CONTRATADA se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), con el número 58763.

10°. LA CONTRATADA y el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL desean formalizar su relación contractual y dejar plasmados los términos, condiciones y obligaciones que recíprocamente asumen tras la suscripción del presente contrato, según se estipula más adelante.

POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO. LA CONTRATADA se obliga frente al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, a suministrar, de acuerdo con los términos de referencia y la propuesta económica presentada, los Servicios de una herramienta informática para la Planificación, monitoreo y evaluación institucional, conforme a lo detallado a continuación:

- a. Licenciamiento, configuración, implementación y acompañamiento de un sistema de planificación, monitoreo y evaluación.
- b. Poner en funcionamiento la herramienta informática para la planificación, monitoreo y evaluación de la Planificación Estratégica Institucional (PEI), Plan Operativo Anual Institucional (POAI) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- c. Herramienta compatible con los sistemas y herramientas tecnológicas existentes en el Tribunal Constitucional para la transferencia, consulta y administración de información.
- d. Plasmar información relevante sobre la planificación estratégica que colabore a la toma de decisiones.



- e. Brindar servicio y asistencia técnico-especializada permanente en las necesidades y novedades presentadas durante y después de la adquisición de la herramienta tecnológica.
- f. Capacitar al personal institucional en el uso de la herramienta tecnológica en sus diferentes roles (usuarios, técnicos, administradores, etc.) y crear información documentada que establezca la operación de la herramienta (manuales).

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA, se compromete ante el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a presentar los siguientes productos:

- a. Análisis diagnóstico de la situación actual del sistema de planificación, monitoreo y evaluación.
- b. Elaborar plan de implementación de la herramienta tecnológica.
- c. Realizar puesta en marcha de la herramienta tecnológica con el personal clave.
- d. Registro de capacitación y sensibilización de los usuarios y técnicos en sus diferentes roles.
- e. Elaborar manuales operacionales de la herramienta y material de apoyo documental.

PÁRRAFO II: En adición a lo convenido por **LAS PARTES** en la parte capital del artículo primero, **LA CONTRATADA** asume el compromiso de gestionar y ejecutar las acciones pertinentes a fin de asegurar que la herramienta tecnológica cumpla con las características que se detallan a continuación:

- a. Registro del Plan Estratégico Institucional (PEI) para su monitoreo y seguimiento.
- b. Registro de la planificación anual de cada dependencia y/o unidades operativas.
- c. Registro del seguimiento y ejecución de la planificación.
- d. Monitoreo de la ejecución de la planificación de las dependencias y/o unidades operativas.
- e. Evaluación de la planificación estratégica en base a los indicadores y metas propuestas.
- f. Vinculación de los planes operativos con el Plan Estratégico de la institución.
- g. Visualización del presupuesto y elaboración del Plan Anual de Compra por dependencia institucional.
- h. Vinculación de la ejecución de iniciativas con el sistema de ejecución presupuestaria.
- i. Validación y aprobación de información por planificación previo a modificación de actividades ya planificadas (coordinación de fondos).
- j. Establecimiento tope presupuestario por dependencia.

88

Ad.

Área sellado contraloría TC

- k. Que incluya los conceptos de gastos y su estructura programática.
- l. Permita el seguimiento y medición periódica de las actividades y metas.
- m. Apoye en la construcción de la memoria anual institucional.
- n. Apoye en la construcción del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- o. Permita el registro de las tareas no planificadas.
- p. Permita la reprogramación de tareas no realizadas.
- q. Emita alertas de tareas próximas a vencer.
- r. Emita alertas de tareas no ejecutadas.
- s. Que sea posible una planificación estandarizada a nivel nacional con alineación a la ENE, el PNPSP, el PEI y los POAs.
- t. Evaluación trimestral de los niveles de avance.
- u. Registro y visualización de las evidencias de los avances.
- v. Concepto de gastos y estructura programática, estado de los productos y actividades (mensual y trimestral).
- w. Módulo de riesgo, incorporación de proyectos no planificados y reprogramación de proyectos.
- x. Capacidad de repositorio documental, con capacidad de automatización y control de versiones.
- y. Licenciamiento de usuarios ilimitado.
- z. Vinculación del sistema con los catálogos de presupuesto y compras y contrataciones (estatales).
- aa. Mecanismo de validación y aprobación de la planificación por parte de los responsables de los procesos directamente en el sistema.
- bb. Mecanismo de validación y aprobación de evidencias por parte de planificación.
- cc. Elaboración de reportería customizada e ilimitada.
- dd. Ejecución del sistema en la NUBE.
- ee. Soporte de acompañamiento de empresa local.

PÁRRAFO III: La prestación de los Servicios requeridos por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, queda sujeta al cumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de los requerimientos técnicos descritos a continuación:

1. Implementación de software:
 - a. Instalar y configurar todos los componentes del sistema, incluyendo las características descritas en el alcance.
 - b. Implementar el entorno de Producción y el entorno de QA (pruebas), ambos replicando configuración y versiones.
2. Provisión de infraestructura: El Tribunal Constitucional, en caso de ser necesario y sujeto al acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, proporcionará toda la infraestructura tecnológica necesarias: servidores virtuales,



00000779

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

almacenamiento, red y conectividad, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos por el fabricante / desarrollador de la solución.



3. Personalización institucional: Adaptar el sistema a la identidad institucional del Tribunal, incluyendo:
 - a. Logos institucionales.
 - b. Plantillas personalizadas.
4. Capacitación y transferencia de conocimiento: Se deberá impartir capacitaciones dirigidas al personal de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, soporte técnico y usuarios finales, incluyendo:
 - a. Uso funcional de los módulos instalados.
 - b. Parametrización básica.
 - c. Flujo operativo de procesos.
 - d. Capacitación técnica para respaldo, mantenimiento y recuperación.
5. Requerimientos de servicio:
 - a. Licenciamiento corporativo, para usuarios ilimitados por un año.
 - b. Ajustes de software que sean requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo:
 - Configuración y modificaciones en el modelo de planificación del Tribunal Constitucional.
 - Creación y/o ajustes a reportes y dashboard.
 - c. Backup: realizar según la calendarización establecidas por el Tribunal Constitucional y suministrar copias según sean requeridas.
 - d. El software se alojará en la nube durante la ejecución del contrato, se entregará una copia funcional que se pueda montar en las premisas al finalizar el contrato.
 - e. Brindar el soporte de la solución de los inconvenientes que no permitan la continuidad de las operaciones según los SLA requeridos.
 - f. Asistencia en la creación de nuevos planes: estratégicos y operativos.
 - g. Capacitación en configuraciones.

PÁRRAFO IV: LA CONTRATADA se obliga a ejecutar un plan de trabajo orientado a la generación de los siguientes entregables:

1. Entregables de Planificación, Análisis:
 - a. Informes de diagnóstico de la situación actual del sistema.



00000779

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

Plan de trabajo y cronograma: Calendario detallado de las actividades e hitos del proyecto.

c. Informes de avances de la implementación.

· Producto 1: Análisis diagnóstico de la situación actual del sistema de planificación, monitoreo y evaluación.

2. Entregables de desarrollo:

a. Migración de datos: transferencia segura y validada de los datos históricos desde los sistemas antiguos al nuevo sistema.

b. Entorno de pruebas: ambiente de pruebas donde se validan todas las funcionalidades antes de la puesta en producción.

c. Plan de implementación: documento que detalla los pasos para la puesta en marcha del sistema.

· Producto 2: Plan de implementación de la herramienta tecnológica.

3. Entregables de Implementación:

· Sistema implementado: Versión final del sistema instalado y funcionando en el entorno del Tribunal Constitucional. (Puesta en marcha y visto bueno por los coordinadores del proyecto de la herramienta tecnológica para la planificación, monitoreo y evaluación instalada).

· Producto 3: Puesta en marcha de la herramienta tecnológica con el personal clave.

4. Entregables de Capacitación:

a. Programa de capacitación: Sesiones de formación y sensibilización para de usuarios y técnicos de los diferentes roles en la herramienta tecnológica.

b. Manuales operacionales de la herramienta tecnológica y material de apoyo documental.

· Producto 4: Programa de capacitación.

· Producto 5: Manuales Operacionales de la herramienta y material de apoyo documental.

5. Soporte y Garantía:



00000779

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

Soporte post - implementación: la empresa a contratar deberá ofrecer al menos 1 año de servicio, entre implementación y soporte post-implementación, que incluya:

- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Asistencia funcional y técnica.
- Atención a solicitudes de mejora e integración dentro del alcance contratado.
- Garantía en fallas técnicas propias del software.

Soporte técnico - Niveles de servicio:

SLA Requerido	
Nivel de Servicio	Tiempo de respuesta
Urgente: Detiene las operaciones de misión crítica institucionales	4 horas
Alta: Detiene las operaciones, pero tiene una solución alternativa temporal	8 horas
Medio: No se detienen las operaciones de misión crítica	16 horas
Bajo: No se detienen las operaciones y tiene solución temporal	24 horas
Mejora: El caso es de mejora de procedimiento	Según sea acordado

- Acceso a fuentes de soporte y servicios técnicos para las novedades de la implementación y solicitudes de mejoras.

PÁRRAFO V: LAS PARTES convienen que, LA CONTRATADA desarrollará las actividades objeto del presente contrato de forma remota desde sus propias instalaciones; no obstante, se compromete a mantener una comunicación fluida y coordinación constante con la Dirección de Tecnología de la Información y comunicaciones (DTIC), a fin de articular de manera efectiva el cronograma de actividades y asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

PÁRRAFO VI: El gerenciamiento y supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, esta fungirá como contraparte institucional frente a LA CONTRATADA, sin perjuicio de las reuniones y entrevistas que deba realizar en procura de obtener elementos relevantes para el mejor resultado de esta contratación. La Dirección de Tecnología de la Información y comunicaciones, designará un coordinador que será el responsable de velar por el cumplimiento de las actividades a ejecutar en el marco de esta contratación. El alcance de dicha responsabilidad abarcará las labores que se realicen en la



000000779
Área sellado Contraloría TC

CONTRATO N° 2016-0019

dependencia de LA CONTRATADA, incluyendo la entrega de informes, calendarización de entrevistas y reuniones, solicitud de documentos y todas aquellas gestiones requeridas para la correcta ejecución de los Servicios.



PÁRRAFO VII: La evaluación de los Servicios se llevará a cabo mediante el «formulario de evaluación de bienes y/o servicios», para asegurar el cumplimiento y la calidad, conforme a los estándares requeridos y las obligaciones asumidas por LA CONTRATADA, por efecto del presente documento. En consecuencia, LAS PARTES convienen que el área responsable de emitir la evaluación de los Servicios es la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, conforme a los Términos de Referencia y la propuesta económica presentada, que constituyen parte integral de este contrato.

PÁRRAFO VIII: LA CONTRATADA se compromete a desarrollar sus labores y cumplir con sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía.

PÁRRAFO IX: LA CONTRATADA se compromete a dedicar su mejor esfuerzo en la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, protegiendo siempre los intereses del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y respetando en todo momento las leyes aplicables y las obligaciones estipuladas en este contrato.

SEGUNDO: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que el monto total por los Servicios asciende a la suma de tres millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP3,500,000.00), monto que incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Queda convenido entre LAS PARTES que el indicado monto total será desembolsado mediante pagos parciales, previo a la entrega y aprobación de la factura correspondiente presentada por LA CONTRATADA, de acuerdo con la siguiente distribución:

Descripción de los productos	Porcentaje	Valor en DOP
Producto 1: Análisis diagnóstico de la situación actual del sistema de planificación, monitoreo y evaluación	20%	700,000.00
Producto 2: Plan de implementación de la herramienta tecnológica	20%	700,000.00
Producto 3: Puesta en marcha de la herramienta tecnológica con el personal clave	20%	700,000.00
Producto 4: Programa de capacitación	20%	700,000.00
Producto 5: Manuales Operacionales de la herramienta y material de apoyo	20%	700,000.00



00000779

Area sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO
documental

	MONTO TOTAL DOP	3,500,000.00
--	-----------------	--------------



PÁRRAFO I: El pago por los Servicios contratados queda sujeto a la condición suspensiva de validación técnica y administrativa. Para tales fines, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, deberá certificar el cumplimiento de los entregables por parte de **LA CONTRATADA**. Una vez obtenida dicha conformidad, la Dirección General Administrativa y Financiera será la unidad competente para autorizar y ejecutar los pagos.

PÁRRAFO II: Para fines de pago **LA CONTRATADA** se compromete a emitir una factura con número de comprobante fiscal (NFC) gubernamental por concepto de los Servicios contratados en el presente contrato. En caso de que la factura emitida por **LA CONTRATADA** no contenga un NFC o el mismo no sea válido, o la factura contenga errores de cualquier naturaleza, no podrá ser considerada de forma alguna una violación de parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por retraso en el pago a favor de **LA CONTRATADA**.

PÁRRAFO III: El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por **LA CONTRATADA** mediante el formulario de información bancaria previamente proporcionado al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Excepcionalmente, y solo en caso de imposibilidad justificada para realizar la transferencia, el pago podrá efectuarse mediante cheque. **LA CONTRATADA** reconoce que pueden producirse retrasos en el pago debido a situaciones de fuerza mayor que afecten las gestiones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Para los fines del presente contrato, se considerará fuerza mayor cualquier imprevisto debidamente justificado o evento extraordinario, extremo, imprevisible e inevitable que impida el pago a **LA CONTRATADA**, no pudiendo en dichos casos atribuirse responsabilidad alguna al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO IV: **LA CONTRATADA** libera al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de responsabilidad por eventuales retrasos en el pago que se produzcan como consecuencia de información errónea o incompleta provista por **LA CONTRATADA**, bien sea en el formulario de información bancaria, en la factura o en cualquier otro documento requerido por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** para fines de pago.

PARRAFO V: **LA CONTRATADA** declara, reconoce y acepta que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** realizará las debidas retenciones aplicables acorde con la legislación fiscal vigente, por tanto, **LA CONTRATADA** no estará exenta de pago de impuestos en virtud del presente contrato y será la única responsable por el





000003779 Área sellado Contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con la normativa tributaria.

TERCERO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la firma hasta su fiel cumplimiento. Queda entendido por **LAS PARTES** que, en caso de fuerza mayor el contrato se mantendrá vigente hasta que los Servicios hayan concluido en su totalidad.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA se compromete a que, durante la vigencia del presente contrato, se mantendrán las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, incluyendo los precios, niveles de servicio y alcance técnico.

PÁRRAFO II: Los entregables deberán ajustarse al tiempo establecido en el contrato y los términos de referencia, a saber:

Productos	Tiempo estimado
Producto 1: Análisis diagnóstico de la situación actual del sistema de planificación, monitoreo y evaluación	1 semana después de la firma del contrato
Producto 2: Plan de implementación de la herramienta tecnológica	5 semana después del producto 1
Producto 3: Puesta en marcha de la herramienta tecnológica con el personal clave	1 semana después del producto 2.
Producto 4: Programa de capacitación	2 semanas después del producto 3
Producto 5: Manuales operacionales de la herramienta y material de apoyo documental	2 semanas después del producto 4.

PÁRRAFO III: LAS PARTES convienen que, ante la eventual necesidad de extender el plazo de ejecución de los Servicios más allá del período establecido en los términos de referencia, **LA CONTRATADA** deberá presentar un informe explicativo detallado con las razones por las cuales debe ser extendido el plazo y este deberá ser aceptado por el área a cargo del gerenciamiento del contrato. Queda expresamente pactado que dicha extensión de tiempo no otorgará derecho a incremento alguno ni variación en el monto total estipulado por la prestación de servicios.

Vertical stamp and handwritten signature on the right side of the page.



Área sellado contraloría TC

CUARTO: DECLARACIONES DE LA CONTRATADA. La sociedad comercial SQUARE SOLUTION, S.R.L., realiza las declaraciones que se detallan a continuación, a título enunciativo, más no limitativo, mismas que constituyen condiciones esenciales sin las cuales el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL no suscribiría el presente contrato, a saber:

- a. LA CONTRATADA posee las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia respecto de los Servicios contratados.
- b. LA CONTRATADA cuenta con los recursos financieros y demás medios físicos, la fiabilidad y la experiencia para ejecutar este contrato. LA CONTRATADA se conduce con honestidad y diligencia, se compromete a seguir las pautas o lineamientos del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL en todo momento, con apego a la moral y las buenas costumbres. Este deber de honestidad y diligencia deberá ser extensivo a los empleados de LA CONTRATADA y/o sus subcontratistas, bajo el entendido que el personal deberá conducirse con apego a las buenas costumbres.
- d. LA CONTRATADA no tiene prohibición para ser oferente o contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones del artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
- e. LA CONTRATADA cuenta con el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 58763, al amparo en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.
- f. LA CONTRATADA se compromete a mantener activo su RPE durante la vigencia del presente contrato.
- g. LA CONTRATADA cuenta con personal calificado para prestar los Servicios contratados, la cual cuenta con acreditada experiencia.
- h. LA CONTRATADA está habilitada para suscribir acuerdos, realizar negociaciones, pactos o cualquier tipo de convenio, es decir, está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no ha sido declarada interdicta legal por sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.
- i. LA CONTRATADA o su (s) representante (s) no ha (n) sido sometida (os) procesos judiciales o cumplido condena relacionada con lavado de activos, narcotráfico, emisión de cheques sin fondo, estafa, abuso de confianza, robo, o cualquier otro delito que afecte potencialmente la suscripción de este Contrato y/o las obligaciones contraídas por ella en el mismo.
- j. LA CONTRATADA tiene la solvencia económica que le permite responder por las obligaciones derivadas de este contrato durante el término aquí descrito, LA CONTRATADA se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, laborales, de INFOTEP y de seguridad social. Asimismo, LA CONTRATADA declara que las personas que realizarán los Servicios

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA



00000779

CONTRATO REGISTRADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00000779

Area sellado contraloría TC



CONTRATO REGISTRADO

objeto de la presente contratación ya sean empleados directos o personal subcontratado, están registrados en la seguridad social.

- k. **LA CONTRATADA** reconoce que toda publicación o alusión con fines promocionales en sus redes sociales o en cualquier otro medio de comunicación que involucre, a modo enunciativo: información, emblemas, identidad gráfica, reportes, documentos, recursos humanos, material audiovisual, fotos, vinculados al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, directa o indirectamente, en virtud de los Servicios, requerirá la autorización previa y por escrito del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO ÚNICO: **LA CONTRATADA** reconoce que las anteriores declaraciones constituyen condición esencial para la suscripción del presente contrato, Estas declaraciones deben permanecer vigentes hasta que sean cumplidas todas las obligaciones pactadas entre **LAS PARTES**; por tanto, en caso de incumplimiento o si el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** comprobara que, **LA CONTRATADA** ha presentado una falsa declaración o incumplimiento a cualquiera de las declaraciones preestablecidas, este contrato podrá ser terminado inmediatamente por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, sin necesidad de notificación previa o acción judicial o extrajudicial alguna.

QUINTO: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Ha sido expresamente convenido que **LA CONTRATADA** actuará como contratista independiente en la realización de los Servicios.

PÁRRAFO I: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que las relaciones que se deriven del presente contrato son de naturaleza exclusivamente civil y que, en consecuencia, los servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** en virtud del presente contrato, se regirán por las disposiciones del derecho común, especialmente aquellas del Código Civil Dominicano; no existiendo vínculos de dependencia o subordinación laboral, legal o contractual, entre los empleados o representantes de alguna de ellas, en relación con la otra parte. En consecuencia, **LAS PARTES** contratantes reconocen y declaran que suscriben este contrato como entidades independientes. De esta manera, tanto **LA CONTRATADA** como el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** actuarán por su propia cuenta, con la absoluta autonomía, y sus derechos se limitarán conforme la naturaleza.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** será la única y exclusiva responsable de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier tipo frente a sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas, relacionados y demás terceros, incluyendo las autoridades gubernamentales, reconociendo su obligación de mantener libre e indemne de responsabilidad al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** frente a toda acción, reclamación o litigio incoado en su contra, comprometiéndose a cubrir con todos





00000779

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

los gastos en que sea necesario incurrir en ocasión de tal demanda, reclamación o acción.



SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato o cualquier parte de él no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por LA CONTRATADA a otra persona, física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sin embargo, para el caso de que el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL decidiera otorgar su consentimiento a la cesión o delegación, LA CONTRATADA será solidariamente responsable junto al delegatario o cesionario por las obligaciones, deberes e intereses puestos a su cargo. Asimismo, LA CONTRATADA no tendrá capacidad alguna para obligar ni representar al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en ningún negocio jurídico ni en ningún tipo de operación, sea civil, comercial, o de cualquier naturaleza.

PÁRRAFO ÚNICO: Para fines de cesión del contrato si LA CONTRATADA es objeto de fusión, rescisión o cambio de control, estará en la obligación de informar al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca tal operación; de modo que, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL conozca las condiciones de la misma y ponderar si pone en riesgo el cumplimiento del contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley núm.47-25.

SEPTIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En caso de que LA CONTRATADA tenga acceso a información confidencial relacionada con el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, se compromete a no divulgar ni utilizar dicha información para beneficio propio o de terceros tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación. Asimismo, se obliga a proteger cualquier secreto o información confidencial del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, independientemente de la fuente de donde haya resultado informado.

PÁRRAFO ÚNICO; El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada de pleno derecho del presente contrato, sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna y el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se reserva el derecho de demandar por los daños y perjuicios ocasionados en caso de divulgación de información confidencial.

OCTAVO: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATADA. Además de las causales de terminación que se han descrito a lo largo de este contrato, se consideran causales de terminación anticipada o inmediata del presente contrato, sin requerir notificación previa, más que una notificación escrita, sin necesidad de actuación judicial o extrajudicial alguna, las siguientes:



Área sellado contraloría TC

- a. Con efectividad inmediata, por mutuo acuerdo.
- b. Con efectividad inmediata, por oportunidad, mérito o conveniencia para el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.
- c. Previa comunicación por escrito de una de las partes de su deseo de rescindirlo, con por lo menos quince (15) días de anticipación.
- d. Con efectividad inmediata, por decisión judicial o administrativa que impacte en la contratación de los Servicios.
- e. Por imposibilidad de ejecución.
- f. Con efectividad inmediata, por incumplimiento fehaciente de una cualesquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- g. Con efectividad inmediata, si se comprobare que **LA CONTRATADA** llevare libros o registros de contabilidad falsos o proporciona reportes o información falsos al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.
- h. Con efectividad inmediata, cuando a pesar de requerimientos verbales o por escrito que haga el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, **LA CONTRATADA** rehúse a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo este contrato.
- i. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal destrucción total de las oficinas de cualquiera de **LAS PARTES** a consecuencia de incendios, ocurrencia de terremotos, declaratoria de estado de emergencia o cualquier otro estado de excepción, aparición de enfermedades infectocontagiosas, epidemias o pandemias, guerras, actos de terrorismo, huracanes, o cualquier evento de la naturaleza que no haya podido ser previsto por **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I: La aplicación de las causales descritas anteriormente no requerirá notificación previa ni actuación judicial o extrajudicial alguna, salvo aquellas que expresamente así lo prevén. Será suficiente la remisión de una notificación por escrito a la parte correspondiente.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerado como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonablemente necesarias, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO III: queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la terminación del presente contrato por cualquiera de las formas previstas en este no generará a favor de **LA CONTRATADA** y así lo reconoce éste, el derecho de reclamar y recibir ningún tipo de compensación, remuneración o indemnización por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, salvo los valores que, previstos en este contrato, pudieran estar pendientes al momento de la terminación del





00000779

Area sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

contrato por efecto de los Servicios suministrados y recibidos conforme por el área requirente.



NOVENO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las personas que realizarán los trabajos objeto del presente contrato ya sean empleados directos o personal subcontratado actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de LA CONTRATADA, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente contrato. LA CONTRATADA mantendrá indemne al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

PÁRRAFO I: Es entendido entre LAS PARTES que LA CONTRATADA asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que emplee para la prestación de los Servicios acordados en el presente contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, fiscales, de Seguridad Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; razón por la cual libera a el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de dicha responsabilidad y, por tanto, asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA acuerda mantener libre e indemne al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL frente a la ocurrencia de daño, siniestro, accidente de trabajo o lesión corporal que pudiera ocurrir en perjuicio de los empleados de LA CONTRATADA o sus subcontratistas, durante la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO: COMPROMISO ANTISOBORNO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Las relaciones comerciales que surjan entre LAS PARTES en ocasión del presente contrato deberán realizarse en apego a la integridad y transparencia. LA CONTRATADA reconoce que deberá cumplir con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos relativos al sistema de gestión antisoborno y cumplimiento normativo que apliquen al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA se obliga a ofrecer el bien o servicio sin incurrir en actos de soborno para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de beneficio relacionado con el objeto del presente contrato. LAS PARTES acuerdan que, de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, u otra forma de pago ilegal a favor de cualquier miembro de esta institución, o persona física o jurídica fuera

Vertical stamps and handwritten marks on the right margin, including 'CONTRATO' and a signature.

Handwritten signature on the right margin.



Área sellado contraloría TC

elección de domicilio en las respectivas direcciones consignadas en sus datos generales en el encabezado de este contrato.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada una de LAS PARTES, y uno (1) para la notaria actuante. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, al primer (1º) día del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Por el TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL:



JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN
Delegado del juez presidente

Por LA CONTRATADA:



AGUSTIN M. ESPINOSA JORGE



Yo, DRA. GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ, Abogada Notaria Pública de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios 5210, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores JOSÉ LUÍS POLANCO DE LEÓN y AGUSTIN M. ESPINOSA JORGE, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son éstas las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, al primer (1º) día del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



DRA. GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ
Notaría Pública



